

## INFORMACIÓN SOBRE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN GENERAL

---

Ante algunos casos detectados de información incompleta en el Sistema de información de la Seguridad Social relativo a las bases de cotización del personal de la Universidad de Cádiz adscrito al Régimen General de la Seguridad Social, durante algunos períodos de los años ochenta y principios de los noventa del pasado siglo, se informa de lo siguiente.

La sede electrónica de la Seguridad Social facilita información sobre las bases mensuales de cotización de los empleados adscritos al Régimen General durante toda su vida laboral. Esta información está accesible en el siguiente enlace: [Ciudadanos \(seg-social.gob.es\)](https://ciudadanos.seg-social.gob.es). Según los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en dicho informe se incluyen las bases de cotización que aparecen en su Sistema de información. La base determina prestaciones como la incapacidad temporal por enfermedad común (baja médica) o la jubilación. Para el cálculo de la jubilación se tienen en cuenta las bases de los últimos 25 años.

Como se ha comentado, hemos tenido conocimiento a través de algunos compañeros que han trabajado en nuestra Universidad en el período citado (años 80 y 90), que aparece en el citado Informe de bases de cotización la frase “sin base registrada”, provocando las consiguientes dudas e incertidumbres respecto a si dichos períodos, sin base registrada, influirían negativamente con vistas a su próxima jubilación.

Este problema se debe, según nos informan desde la TGSS, a que desde la Universidad durante aquellos años (y otras organismos y empresas en España, ya que se trata de un problema informático generalizado) “no se remitía la información correcta y por ese motivo no se volcaban las bases de forma automática en el Sistema.” Desde que se puso en marcha en los años noventa el Sistema de Liquidación Directa este problema no se dio más. Nos reconocen que no es no hayamos cotizado en esos períodos, sino que la información de la cotización no aparece en el Sistema por lo anteriormente citado.

A priori y de manera puramente teórica, podría pensarse que la cuestión anterior podría suponer un problema, a la hora de la jubilación, desde dos puntos de vista: a) por una parte, en relación con el número de años de cotización necesarios para tener derecho a la jubilación; y, b) por otra, en el cálculo de la pensión de jubilación.

- a) Respecto al primer problema (número de años cotizados necesarios para la jubilación), dado que esos años se han cotizado, no supone ningún problema para calcular el número de años para acceder a la jubilación, de manera que la falta de bases de cotización durante algunos (o muchos) meses en ese período no tiene ninguna consecuencia puesto que queda acreditado que se ha cotizado (cuestión distinta es que no aparece la base de cotización en esos meses en citado Informe de bases de cotización –aunque ya veremos posteriormente que esto tampoco es así y sí se tiene dicha información en el propio Sistema de la Seguridad Social-). Como ejemplo, si un empleado tiene los suficientes años trabajados para poder jubilarse a los 65 años, no habrá ningún problema y esos meses (o incluso años) sin que aparezca en el Sistema las bases de cotización no son un obstáculo para la jubilación a esa edad.
- b) Respecto al segundo problema (período de tiempo necesario para el cálculo de la pensión), en el año 2023 sigue vigente el período mínimo de 15 años para calcular la pensión de jubilación, si bien, el número de años necesario para alcanzar la pensión máxima es progresivo y cambiante a lo largo de los años, de manera transitoria, alcanzándose la misma

con 25 años en el presente año. Nuevamente, nos indican que no debe haber problema que afecte al cálculo de la pensión, ya que los períodos en los que faltan las bases de cotización en el Sistema van más allá de los últimos 25 años.

No obstante, si en algún caso concreto se pudiera dar algún problema, de acuerdo con la información dada por la TGSS a esta Universidad, “esos periodos normalmente no son necesarios para el cálculo de la base reguladora de la prestación, y si fuera necesario, el INSS tiene acceso y puede recabar los datos.” Es decir, dado que, como indicamos, la Seguridad Social tiene constancia de que la Universidad cotizó durante dichos meses, aunque la información de las bases no aparece en el correspondiente Informe de su Sede Electrónica, internamente desde la TGSS se trataría el tema del caso concreto planteado directamente con la Seguridad Social de manera que se solucione el problema.

Lo dicho en las dos letras anteriores se puede comprobar fácilmente si el empleado en cuestión accede al Simulador de Jubilación de la página web de la Seguridad Social ([Ciudadano Detalle \(seg-social.gob.es\)](http://CiudadanoDetalle(seg-social.gob.es))). Hemos hecho unas cuantas pruebas con personas que trabajaron en dicho período y a los que aparecen muchos meses sin bases de cotización en el informe citado en el punto 1 anterior y, sin embargo, aparece la fecha de jubilación y el importe de la pensión de jubilación en el citado Simulador de manera correcta, sin que tenga incidencia esa falta de bases de cotización.

Por todo lo anterior, es conveniente que, llegado el momento previo a la jubilación de los empleados de la Universidad adscritos al Régimen General, se acceda a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, no sólo al Informe de bases de cotización (Ciudadanos (seg-social.gob.es)), sino también al Simulador de Jubilación (Ciudadano Detalle (seg-social.gob.es)).

Para cualquier duda o cuestión que se desee tratar sobre este tema, podéis contactar con el servicio de Administración de Personal, sección de Nóminas y Seguridad Social, en el correspondiente CAU: [CAU Personal - Servicios de Personal - Nóminas y Seguros Sociales - Universidad de Cádiz \(uca.es\)](http://CAUPersonal-ServiciosdePersonal-NominasySegurosSociales-UniversidaddeCadiz(uca.es)).

Área de Personal.